



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0190

BUENOS AIRES, 18 MAR 2005

VISTO el expediente N°2577-COMFER/81 Cde.1 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1323-COMFER/99, se autorizó a la firma JORGE ESTORNELL S.A., titular de la licencia de LV84 TV CANAL 6 de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión en el CERRO ARCO a 1675 metros sobre el nivel del mar, a fin de dar servicio a la ciudad de MENDOZA y zonas de influencia.

Que mediante sentencia de fecha 7 de junio de 2.000, dictada en los autos CUYO TELEVISION S.A., c/E.N.A. - PEN s/AMPARO (Expediente N°66194-C-5308), la Cámara Federal de Apelaciones de MENDOZA resolvió confirmar la sentencia de Primera Instancia, respecto de este Comité Federal de Radiodifusión, declarando la nulidad de la Resolución N°1323-COMFER/99.

Que en virtud de lo expuesto, y en atención a lo normado por el Artículo 17 de la Ley N°19.549, corresponde revocar dicho acto.

Que sin perjuicio de existir recursos administrativos contra el citado acto pendientes de resolución,



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

0190

y atento el pronunciamiento judicial precedentemente citado, el tratamiento de los mismos ha devenido abstracto.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa, ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por los Artículos 1° de la Ley N°19.549, 95 de la Ley N°22.285 y 2° del Decreto N°131 del 4 de junio de 2.003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Revócase la Resolución N°1323-COMFER/99, mediante la cual se autorizó a la firma JORGE ESTORNELL S.A., titular de la licencia de LV84 TV CANAL 6 de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión en el CERRO ARCO a 1675 metros sobre el nivel del mar, a fin de dar servicio a la ciudad de MENDOZA y zonas de influencia, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNI-



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

CACIONES el dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHÍVESE
(PERMANENTE).

LIC. JULIO D. BARBARO
INTERVENTOR
COMITE FEDERAL DE RADIOFUSION

RESOLUCIÓN N° **0190** COMFER/05
EXPEDIENTE N°2577 COMFER/81 Cde.1